

CARTA DE COMPROMISO ENTRE LA EMPRESA PLODIS S.A. PARQUE INDUSTRIAL, LOGÍSTICO, COMERCIAL Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE SEDE LATACUNGA.

Intervienen en la celebración de la presente Carta de Compromiso el señor TCRN. DE EMS. DANIEL ALFREDO CHAMORRO ENRÍQUEZ MSc., en su calidad de Director de la **Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Sede Latacunga**, delegado del señor Rector, mediante Orden de Rectorado No.- 2024-046-ESPE-a-1 codificada el 21 de junio de 2024; y el señor ING. EGAS TERAN PABLO AGUSTÍN, en su calidad de Presidente de la compañía **PLODIS S.A.** quienes libre y voluntariamente acuerdan celebrar y suscribir la presente Carta de Compromiso, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.

- 1.1. El artículo 26 de la Constitución de la República señala que: “[...] *La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo [...]*”.
- 1.2. El artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: “*El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos*”.
- 1.3. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “*Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce de los derechos reconocidos en la Constitución*”.
- 1.4. El artículo 227 de la ibídem, dispone que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”.
- 1.5. El artículo 350 de la ibídem, señala como finalidad del sistema de educación superior, lo siguiente: “*La formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*”.

- 1.6. El artículo 3 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior señala que: “[...] La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos”.
- 1.7. Según el literal h) del artículo 8 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior se establece que la educación superior tendrá entre otros fines, contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad;
- 1.8. Conforme lo dispone el Art. 67 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad.
- 1.9. De acuerdo a lo estipulado en el Art. 53 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, las prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizan en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales.
- 1.10. Según lo dispuesto en el artículo 90 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, para la obtención de títulos de tercer nivel técnico-tecnológico y de grado, los estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre-profesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad propendiendo a que beneficien a sectores rurales y marginados de la población.
- 1.11. Mediante Oficio S/N, de fecha 7 de noviembre de 2024, emitido por la Ing. Nancy Carolina Romo Granda, Gerente General del Parque Industrial, Logístico, Comercial, PLODIS S.A. manifiesta al señor Teniente Coronel de EMS. Daniel Alfredo Chamorro Enríquez, Director de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE Sede Latacunga, lo siguiente: *“(...) En este contexto, concedores del alto nivel del profesionalismo de los estudiantes formados en la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Latacunga, me permito manifestar la intención de suscribir una carta compromiso con la Carrera de Tecnología Superior en Logística y Transporte del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, a fin de establecer los términos de colaboración conjunta desde el ámbito de contar con profesionales de la bolsa de empleo de la ESPE en las áreas de logística, transporte y aduanas, así como para que los estudiantes-docentes, puedan realizar proyectos de vinculación, investigación, titulación y prácticas profesionales(...)*

- 1.12. INFORME DE CONVENIENCIA QUE PRESENTÓ LA ING. NELLY CHICAIZA DIRECTORA DE LA CARRERA DE LOGÍSTICA Y TRANSPORTE PARA PROMOVER LA FIRMA DE UNA CARTA COMPROMISO ENTRE PLODIS S.A, Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS- ESPE SEDE LATACUNGA, recomienda lo siguiente: *"(...) se suscriba la Carta de Compromiso" entre PLODIS S.A. (Parque industrial, logístico, comercial) y la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE Sede Latacunga, la cual servirá como base jurídica para que docentes y estudiantes de la universidad participen en actividades de vinculación con la sociedad y prácticas pre profesionales."*
- 1.13. Mediante certificación de fecha 8 de enero del 2025, la CAPT. de MG. Juliana Estefanía Calderón Cabrera, responsable de la Sección Financiera, certifica que: *"La firma de una Carta Compromiso entre "la empresa PLODIS S.A. y la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Sede Latacunga" no tiene afectación presupuestaria para la Sede."*
- 1.14. *Plodis S.A. es un moderno Parque Industrial y Centro Logístico Comercial ubicado en el cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi, Ecuador. Este complejo multiservicios está diseñado para satisfacer las diversas necesidades del sector empresarial, ofreciendo soluciones integrales que potencian los negocios de sus usuarios. El parque se encuentra estratégicamente situado a ambos lados de la Troncal E35, kilómetro 363, en el sector La Argentina de Salcedo, facilitando el acceso y la circulación adecuada tanto para vehículos livianos como pesados. Con una extensión de 25 hectáreas, Plodis ofrece amplias vías y una ubicación ideal para el desarrollo de múltiples negocios.*

SEGUNDA.- OBJETO.

Establecer los términos de colaboración conjunta a fin de que los estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE Sede Latacunga, lleven a cabo proyectos de vinculación, prácticas pre profesionales y bolsa de empleo en conjunto con PLODIS S.A. PARQUE INDUSTRIAL, LOGÍSTICO, COMERCIAL, ubicado en el cantón Salcedo con el propósito de fortalecer el conocimiento a través de la práctica y afianzar la vinculación entre la Academia y la Sociedad.

TERCERA.-PLAZO.

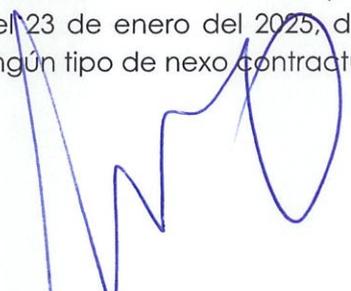
La Carta de Compromiso y Responsabilidad tiene un plazo de vigencia de DOS (02) años, contado a partir de la fecha de su suscripción, que podrá ser renovado, por un período similar, previa petición por escrito de cualquiera de las partes intervinientes.

CUARTA.- ACEPTACIÓN.

La relación entre las Partes se limita única y exclusivamente a la cooperación para la ejecución del objeto de la presente Carta de Compromiso, por lo expuesto, las partes no pretenden crear ninguna forma de representación permanente y ninguna de las partes actuará ante terceros representando o con poderes para vincular a la otra parte.

Los comparecientes se ratifican en todo el contenido de la presente Carta de Compromiso entre la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE Sede Latacunga y el Parque Industrial, Logístico, Comercial PLODIS S.A. para que lleven a cabo actividades de vinculación, investigación, proyectos de titulación, prácticas pre profesionales y otras actividades afines, con el propósito de fortalecer el conocimiento científico entre la académica y la empresa privada.

Firman en unidad de acto, en dos (02) ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salcedo, el 23 de enero del 2025, dejando en constancia que el presente compromiso no genera ningún tipo de nexo contractual laboral, civil o de otra índole jurídica.



Ing. Pablo Agustín Egas Terán

PRESIDENTE

PLODIS S.A.

PARQUE INDUSTRIAL, LOGÍSTICO, COMERCIAL

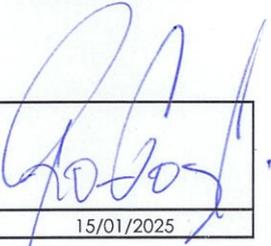


Tcnr. de EMS Daniel Alfredo Chamorro Enriquez

Director

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE

SEDE LATACUNGA

Elaborado por: Lcdo. Romeo Carvajal Raura Mgt.	
Fecha de elaboración:	15/01/2025